

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-169

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1835335 Art. 601 ibidem, que es de propiedad de la parte pasiva

Materialícese la cautela mediante comisionado, para cuyo efecto la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

En virtud a lo solicitado el pasado 16 de julio, realícese la notificación de la parte pasiva en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso, en las direcciones precedentes.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Deniégase la solicitud de emplazamiento, por cuanto, las notificaciones se enviaron, a la nueva dirección, sin autorización

del juzgado, además, debe intentarse a la dirección electrónica, suministrada en la demanda . -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeb19a58a4bdcad06546eb0b94f5967569c9f659ec0a795b4b89ac8978c79e0**
Documento generado en 18/08/2020 09:27:20 p.m.